



PRESIDENCIA

Nota Presidencia N° **806** /24.-

Asunción, **12** de **diciembre** del 2024.

Señor
Ceferino Méreles
AGROCOMERCIAL CELIA S.R.L.
Presente

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, se dirige atentamente a la firma **AGROCOMERCIAL CELIA S.R.L.**, en ocasión de hacer referencia a vuestra Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 6357/24 de fecha 11 de setiembre del 2024, mediante la cual se solicita el reconocimiento de pago de tasa por Mantenimiento de una planta de selección y empaque de frutas y hortalizas del año 2023, a fin de poder proseguir con la gestión de renovación.

Al respecto, el SENAVE remite copia autenticada del Dictamen N° 1423/24 de fecha 03 de diciembre del 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de elevar a su conocimiento y consideración.

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, hace propicia la oportunidad para reiterar a la firma **AGROCOMERCIAL CELIA S.R.L.**, las expresiones de su distinguida consideración.



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mc/ai/lc



Ref.: MEU N° 6357 - AGROCHEMICAL CELIA S.R.L. - Solicitud de Reconocimiento de pago de tasa de mantenimiento año 2023.

Providencia N° 1739 /2024.-

Asunción, 03 de Diciembre de 2024.

A LA SECRETARIA GENERAL

Se remite el expediente con ____ folios y se adjunta la Providencia N° 1739/2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica con el parecer favorable de esta Dirección General, para trámites pertinentes. -



000006



Ref.: MEU N° 6357 - AGROCOMERCIAL CELIA S.R.L. - Solicitud de Reconocimiento de pago de tasa de mantenimiento año 2023.

Dictamen N° 1423/2024.-

Asunción, 03 de Diciembre de 2024.

A LA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

En referencia al Exp. N° 6357, de fecha 11 de septiembre de 2024, y a la nota presentada por el Sr. Ceferino Mereles, de la firma Agrocomercial S.R.L., manifiesta lo siguiente:

“Que en fecha 08/11/23, se ha generado el número de liquidación 226036 a nombre de AGROCOMERCIAL CELIA S.R.L., con el objetivo de solicitar el mantenimiento de una planta de selección y empaque de frutas y empaque de frutas y hortalizas, que según la liquidación mencionada más arriba se realizó el depósito correspondiente en el Banco Nacional de Fomento sucursal de Encarnación boleta n° 0357402 serie J, a nombre del SENAVE en fecha 29/11/2023 cuyo monto fue de guaraníes 947.097 (novecientos cuarenta y siete mil noventa y siete guaraníes). Que a partir de esa fecha se ha intentado en el sistema cargar las documentaciones correspondientes para la renovación, pero el sistema no reconoce tal pago por lo que hasta el momento no he podido procesar las documentaciones necesarias para el mantenimiento anual”. (Sic).

Al expediente se encuentra fotocopia simple de una Boleta de depósito para efectivo y cheques BNF casa matriz y sucursales, de fecha 29 de noviembre de 2023, a nombre de la cuenta SENAVE.

Por Memorando DCIV N° 056, el Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales... *“informa que se ha realizado el pago en concepto de dicho mantenimiento adjuntando la boleta de depósito. Al respecto, se informa que en el sistema de tramites electrónicos del SENAVE (TES) se verifica la generación de la solicitud de mantenimiento (solicitud TES N° 6407/2023, sin embargo, la misma aún no ha ingresado al campo de la DICA, por lo que solo puede visualizarse la liquidación N° 226036 en estado vencido. Cabe resaltar que la verificación del depósito realizado y la respuesta a la solicitud de consideración del pago que solicita la empresa, no corresponde a esta dependencia, por lo que se sugiere remitir nuevamente el expediente al Departamento de Recaudaciones. (Sic)*

Que por DR. N° 021 de fecha 27 de setiembre de 2024, el Departamento de Recaudaciones se pronuncia respecto a la solicitud de reconocimiento de pago de la tasa de mantenimiento correspondiente al año 2023, presentada por Agrocomercial CELIA S.R.L. (MEU N° 6357). Al respecto, se informa que mediante Boleta BNF N° 0357402 de fecha 29 de noviembre de 2023, se realiza el depósito de Gs. 947.097 (guaraníes novecientos cuarenta y siete mil noventa y siete) a la cuenta SENAVE Ingresos 8196438, que en fecha 05 de junio, en cumplimiento a la Resolución N° 568/2023 **“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, Art. 41°** *“En caso de producirse depósitos o trasferencias en las cuentas bancarias del SENAVE, realizada por algún usuario, y posteriormente el titular del depósito o trasferencia no gestionara ante alguna de las Perceptorias de la institución la emisión de las facturas electrónicas, el SENAVE, trascurrido el plazo de 90 (noventa) días, reconocerá y liquidara esos depósitos como “Otros Ingresos”, con lo cual el titular del depósito perderá todo derecho de recupero o compensación”, se procede al registro contable mediante el Parte Diario de Ingresos N° 121, registro de depósitos demás correspondientes al mes de noviembre 2023. (Sic).*

000007

ANÁLISIS:

El principal problema planteado por la firma Agrocomercial CELIA S.R.L. radica en la falta de reconocimiento del pago en el sistema TES del SENAVE, lo que ha impedido la carga de la documentación necesaria para la renovación del mantenimiento anual.

Si bien se presenta evidencia del pago en referencia a la fotocopia simple de la boleta de depósito del BNF y el Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales confirma su realización, pero no se han seguido los procedimientos necesarios para la emisión de la factura electrónica dentro del plazo de 90 días establecido por la Resolución N° 568/2023. Como consecuencia, el pago ha sido registrado como "Otros Ingresos", conforme a lo dispuesto en el artículo 41° de dicha resolución.

Es importante resaltar que el SENAVE cuenta con un marco normativo claro que establece los plazos y procedimientos para la gestión de pagos y su correcta imputación. El incumplimiento de estos procedimientos, aunque involuntario por parte del solicitante, no exime a la institución de aplicar las normas vigentes.

CONCLUSIÓN:

Dado que el solicitante no gestionó la emisión de la factura electrónica dentro del plazo de 90 días estipulado en la normativa vigente, el pago realizado ha sido correctamente registrado como "Otros Ingresos" por el SENAVE, conforme a lo dispuesto en el artículo 41° de la Resolución N° 568/2023.

En consecuencia, no procede el reconocimiento del pago para fines del mantenimiento correspondiente al registro de planta de selección y empaque de frutas y hortalizas. Se recomienda informar al solicitante que deberá realizar un nuevo pago para iniciar nuevamente el trámite de renovación, ajustándose a los procedimientos y plazos establecidos por la normativa vigente.

Atentamente,


Abg. Víctor Da Silva
Asesoría Jurídica
SENAVE

A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS:

Se remite El Dictamen N° 1423/2024, con el parecer favorable de esta Dirección, para su remisión a la Secretaría General.

Abg. Aarón Martínez, Director
Dirección de Asesoría Jurídica


Abg. Hugo Barrientos
Director General
de Asuntos Jurídicos
SENAVE

SENAVE)
SECRETARIA GENERAL

03/12/24

Hora: 14:00

